Ramo / Póliza / Endoso: 4 / 9165231 / 0



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE VEHÍCULOS

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente póliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuación se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado: RAMIRO ALEJANDRO SALA SCHMIDT

Radio: Número: 000472078

Dirección: MARGARITA XIRGU N* 829 APTO 105

País: URUGUAY Localidad: COLONIA

COLONIA CI - 41331466 Depto:

DATOS DE ENVÍO

Envío de documentación por email: RAMIRO.SALA85@GMAIL.COM

RAMIRO.SALA85@GMAIL.COM Envío de factura por email:

DATOS BASICOS DEL SEGURO

SEGUROS INDIVIDUALES Fecha de emisión: 19/04/2024 Producto:

Nº de Póliza / Endoso: 9165231 / 0 Tipo de movimiento: RENOVACIÓN Origen: RENOVACIÓN DE PÓLIZA

19/04/2024 - 18/04/2025 Tipo de Renovación: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Vigencia:

Moneda: PESO URUGUAYO

Prima Comercial: \$ 2.058,51

IMPUESTO M.S.P.: \$ 41,16

MONTO DE I.V.A.: \$ 461.94

\$ 0,39 REDONDEO:

PREMIO TOTAL A PAGAR: \$ 2.562.00

FORMA DE PAGO Modo de facturación:

Prima mínima comercial para la vigencia de esta póliza (más

Medio de Pago: TARJETA DE CREDITO Cuota 01/03 05/06/2024 \$ 854.00 Cuota 02/03 \$ 854 00 Vencimiento: Prima: Vencimiento: 05/07/2024 Prima:

impuestos):

05/08/2024 Cuota 03/03 Vencimiento: Prima: \$ 854.00

DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS

Nombre: BSE DIRECTO Número: 1

Domicilio: MERCEDES N* 1051

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta formulada por el Contratante o el Asegurado, la diferencia se considerará aprobada si no se reclama dentro de treinta días corridos de haber recibido la póliza según lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 19.678.

El texto completo de las Condiciones de Póliza aplicables a este contrato está disponible en nuestra página web (bse.com.uy/inicio/servicios/condiciones-de-póliza/). Puede además solicitarlo a su asesor de confianza, en oficinas del BSE de todo el país o llamando al 1998.



1

\$ 852,00

Montevideo, MIÉRCOLES 08 de MAYO de 2024

Gabriela Serafino Directora
Div. Comercial / Vida

Pagina de 3



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE VEHÍCULOS

Producto: SEGUROS INDIVIDUALES 9165231/0 Nº de Póliza / Endoso: Certificado Nº: 1 Plan: SEGURO BÁSICO Descripción del bien: VEHÍCULO MARCA.....: PIAGGIO MARCA AGRUPADOS.....: TIPO DE VEHÍCULO.....: MOTONETAS O SCOOTERS AÑO.....: 1996 MODELO..... : 150 VESPA PX COMBUSTIBLE.....: NAFTA MATRÍCULA....: SAQ315 PADRÓN..... : 809745 CHASIS.....: : VLX1T565244 MODALIDAD.....: : NORMAL DESTINO DEL VEHÍCULO.....: PARTICULAR ÁREA DE CIRCULACIÓN.....: INTERIOR ZONA 3 SISTEMA ANTIHURTO/SEGURIDAD: NO POSEE ÁREA DE CIRCULACIÓN EXCLUSIV: NO CANTIDAD DE DEDUCIBLES.....: NO CORRESPONDE DEDUCIBLE LIMITACIÓN POR EDAD DEL COND: NO APLICA AUTO SUSTITUTO (GLOBAL EXTRA: NO CALIDAD DE CONTRATANTE.....: PROMITENTE COMPRADOR C.I. ÚNICO CONDUCTOR.....: 0 LEY ESPECIAL.....: NO NOMBRE ÚNICO CONDUCTOR......: 0 NIVEL DE BONUS.....: 16.5 DIRECCION DEL RIESGO.....: 1 TRANSPORTE Descripción del bien: CANTIDAD DE PLAZAS A CUBRIR...: 0 CAPITAL DE ACCIDENTES PERSON: 0 CANTIDAD DE CAPITALES DE RC F $_{\rm 1}$ 0 OPCIÓN DE RC A PASAJEROS.....: 0 AUTO + VIDA..... : NO CAPITAL DE RC A LA CARGA...... : 0 **TERCEROS** Descripción del bien: CANTIDAD DE CAPITALES DE RC...: UI 1.250.000 P.P.- UI 3.750.000 P.EVENT COBERTURAS ESPECIALES...... : 0 CANTIDAD RC TRANSP. VEHÍCULO: 0 CAPITAL DE RC OPERACIONES.....: 0 CAPITAL RC POR DERRAME/CAÍDA: 0 **EXCESO DE RC.....** : 0 Plan Cobertura: Plan: Prima Comercial: Premio Total a Pagar: **BASICO** \$ 2.058.51 \$ 2.562.00 Códigos de Cláusulas aplicables: +G0610 - CONDICIONES GENERALES PLAN BÁSICO (CGP) - 1/2 +G0611 - CGP PLAN BÁSICO - 2/2 154 - CAPITAL DE LAS COBERTURAS DE R. CIVIL EXTRACONTRACTUAL 280 - SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Pagina 2 de 3



CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTORES LEY № 18.412

Titular: RAMIRO ALEJANDRO SALA SCHMIDT Matrícula: SAQ315

Documento: CI 41331466 Tipo vehículo: MOTONETAS O SCOOTERS

Póliza: 9165231 Marca: PIAGGIO

Vigencia: 19/04/2024 — 18/04/2025 Año: 1996

Corredor: BSE DIRECTO Modelo: 150 VESPA PX

Chasis: VLX1T565244

Cobertura del SOA:

Este certificado acredita que el vehículo automotor o acoplado remolcado aquí individualizado, está asegurado con los límites y condiciones establecidos por la Ley nº 18.412 y la correspondiente Póliza de Seguro Obligatorio Automotores.

Nota: el S.O.A. cubre el daño personal de lesión o muerte causado a un tercero por accidente, determinado en forma cierta, aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor e independientemente de la responsabilidad civil del conductor.

Entidad Aseguradora: Banco de Seguros del Estado

PERSONAS CUBIERTAS: Los terceros que sufran daño personal de lesión o muerte, determinado en forma cierta.

PERSONAS NO CUBIERTAS: No se consideran terceros y por tanto están excluidos de la cobertura de este seguro:

- A) El propietario del vehículo, el tomador del seguro y conductor, así como el cónyuge o concubino y los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o por adopción y los parientes colaterales hasta el segundo grado de cualquiera de ellos, respecto del seguro del mismo vehículo.
- B) Los dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren desempeñando sus tareas en el mismo vehículo que tengan otra cobertura de seguro.
- C) Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro.
- D) Los ocupantes de vehículos hurtados, salvo que probaren el desconocimiento de dicha circunstancia o no hubiera mediado voluntad en ocupar el vehículo.
- E) La víctima o sus causahabientes, cuando haya mediado dolo de su parte para la producción de las lesiones o la muerte.

LÍMITES DEL SEGURO: El seguro obligatorio tendrá una cobertura máxima de 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas), por vehículo asegurado y por accidente.

EN CASO DE ACCIDENTE: El titular del seguro, el propietario, el usuario o quien tenga la guarda material del vehículo, en caso de accidente deberá realizar la denuncia policial respectiva con la mayor cantidad de datos identificatorios de personas involucradas o lesionadas así como de los vehículos intervinientes. Asimismo, deberá comunicar el siniestro a la compañía aseguradora.

Ante cualquier reclamo del damnificado, indicará al reclamante que debe dirigirse a la compañía aseguradora.

ACCIÓN DE REPETICIÓN: Las entidades aseguradoras podrán repetir contra el propietario del vehículo o contra el tomador del seguro, las cantidades pagadas a los reclamantes cuando: A) Los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza. B) El vehículo no tuviera seguro en vigencia. C) El daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario o conductor, o por culpa grave en el mantenimiento del vehículo. D) Se haya modificado el destino del uso del vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo.

por el Banco de Seguros del Estado

Directora

Div. Comercial / Vid.